



¡RECONSTRUYAMOS!

REQUISITOS PARA PERFORACION DE POZOS TUBULARES (ARTESIANOS)

1. Adecuación a la Ley Ambiental N° 294/93 I.A., decreto N° 453/13 al propietario del inmueble.
2. Título de Propiedad.
3. Pago actualizado de impuesto inmobiliario del inmueble
4. El registro de la empresa expedido por MADES
5. Patente Municipal actualizado de la empresa
6. Presentación del proyecto y diseño referido del pozo artesiano
7. Presentar un escrito a la municipalidad, en la cual determina el uso del agua, ya sea de carácter particular o comunitario
8. Plano de ubicación y área a ser ocupada
9. Mesa de entrada en la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos, dependiente de la MADES
10. Pago de patente profesional del regente técnico –Geólogo
11. Análisis Físicos, Químicos y Microbiológicos del agua

ORDENANZAS Y LEYES QUE REGULAN

Ordenanza 17/13 J.M. “Tributos Generales”, pago de Patente Comercial de la empresa perforadora y Pago de Patente Profesional Municipal de los profesionales.

Nota a la municipalidad determinar uso del agua si es particular o uso comunitario

Mesa de entrada al MADES -Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible- Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos. Adecuación a la Ley Ambiental N° 294/93 I.A; y el Decreto reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria 954/13 (en locales necesarios, según tamaño)

Nota/carta-solicitud del proponente a la municipalidad, con copia cedula de identidad autenticada y Ruc

Copia de pago patente comercial de la empresa perforadora

Ley 836/80 Código Sanitario

Ordenanza 10/97 J.M. análisis de agua (potabilidad parámetros: Físico, Químico, Bacteriológico y Microbiológico)